

Vanesa Ramírez-Cárdenas Fernández, contra DON LUCAS HOYAS CEBRIÁN, declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, y declaro extinguido por divorcio el matrimonio formado por actora y demandado que tuvo lugar en Cáceres, el día 23 de diciembre de 1988, con imposición de costas al demandado.

La guardia y custodia del hijo menor se atribuye a la esposa.

Se señala como pensión alimenticia en favor del hijo menor la suma de 100.000 pesetas mensuales que deberá abonar el padre, y que se revalorizará anualmente conforme al I.P.C.

Una vez firme la presente resolución, anótese en el Registro Civil de Cáceres, donde conste el matrimonio de los litigantes.

Librese y únase testimonio de la presente resolución a los autos e incorpórese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Cáceres, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497.2, de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se NOTIFICA a LUCAS HOYAS CEBRIÁN, la anterior Sentencia.

En Cáceres, a veintidós de enero de dos mil tres.

El/La Secretario Judicial

V. A n u n c i o s

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 22 de enero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D^a Azdine Jinat por carecer de autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 22 de enero de 2003. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D^a Azdine Jinat con D.N.I. número X1455390L.

Ultimo domicilio conocido: C/ Pablo Luengo nº 6 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente SEPC-00405 del año 2002 seguido por carecer de autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00405 del año 2002, incoado a D^a Azdine Jinat con D.N.I. número X1455390L por carecer de autorización, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de Guardia Civil del Puesto de Navalmoral de la Mata, de los siguientes hechos:

Carecer de Licencia Municipal de Apertura y permanecer abierto al público con 5 clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado Bar "Asterix", sito. en la C/ Pablo Luengo nº 26 de Navalmoral de la Mata, siendo las 02,45 horas del día

16 de julio de 2002, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 02,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, la interesada no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

No se consideró necesario practicar ninguna prueba suplementaria a la denuncia al no haber la denunciada negado los hechos que en la misma se relatan.

Tercero.- En el plazo concedido la interesada no presenta alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 360,00 €

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Que se consideran probados los hechos imputados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto los artículos 23.e) y 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con los artículos 81.1 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 360,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese a la interesada y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 3 de diciembre de 2002. El Director Territorial, Ángel Cepeda Hernández.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la subasta "Aprovechamiento de pastos en varios montes por lotes". Expte.: Sub 21/02.

Habiéndose publicado en el D.O.E. nº 48 de 27 de abril de 2002 la subasta pública: "Aprovechamiento de pastos en varios montes por lotes". Expediente SUB 21/02 (Lote 1; Lote 2; Lote 3), y llegado el día de la presentación de ofertas y no haberse presentado ningún licitador, se declara desierta la mencionada subasta.

Mérida, a 9 de enero de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Servicio de catering en el Centro de Formación Agraria de Villafranca de los Barros". Expte.: 0325121CA002.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0325121CA002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de catering en el Centro de Formación Agraria de Villafranca de los Barros.